

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCEPTIVO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00	pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00	— —
NUMERO SUELTO.	0,50	— —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:

Residencia provincial de Niños

GOBIERNO CIVIL

—:—

Secretaria general.—Negociado primero

CIRCULAR

La Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral, participa a este Gobierno, que el personal de Ingenieros Geógrafos y Topógrafos que se indica a continuación, tiene que efectuar trabajos topográficos en esta provincia, cuyos trabajos, como todos los encomendados al citado organismo, son de utilidad pública, por cuyo motivo interesa se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden de 29 de julio de 1920 (publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 30 del mismo mes y año).

En su consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en la citada disposición legal, he acordado publicar la presente con el fin de ordenar a los señores Alcaldes de esta provincia, observen estrictamente lo dispuesto en las Reales órdenes de 14 de mayo de 1857, 1.º de junio de 1860, 20 de agosto de 1861 y 22 de diciembre de 1894, previniéndoles que estoy dispuesto a exigir las responsabilidades a que hubiera lugar por incumplimiento de tales preceptos.

Del mismo modo se ordena a la Guardia civil preste a los señores Ingenieros geógrafos y Topógrafos que se indican, los auxilios que reclamen para cumplir las funciones que los trabajos que hayan de efectuar exijan.

Oviedo, 17 de junio de 1935.

El Gobernador General,

Angel Velarde Garcia

Personal que se cita en la anterior circular

Ingenieros Geógrafos:

Ingeniero Jefe, Ilmo. Sr. D. Enrique Meseguer.

Idem idem, Sr. D. Francisco Bellosillo.

Ingeniero Auxiliar, D. Luis del Valle.

Ingenieros Jefes de Brigada, don Antonio Luna, D. Ramón Climent, D. Fernando de Liñán y D. Fernando Presas.

Topógrafos:

D. Inocente Serrano, D. Modesto Chamero, D. Antonio Gomez Mar-

thino, D. Fernando Gonzalez y Perez Villamil.

D. Eduardo Casado, D. Luis Lozano, D. Copérnico Cervera, D. Luis Aguado, D. César Diaz Montes, D. Gregorio A. Pingarrón, D. Jonás Yarritu, D. Juan P. Sancho Zaro, D. Daniel Blas, D. Alvaro Diaz Montes, D. Angel Pano, D. Emilio Lopez Sanz, D. Francisco Gonzalez Molledo, D. Emilio Guerediaga, D. Luis Aláiz, D. Emilio Aldaz, D. Rafael Pesqueira, D. Francisco Quintanc, D. Salvador Padillo, D. Jesús arado, D. Eliseo Marzán, D. Constantino Navarro, D. Angel Biel, D. Lorenzo Leiro, D. Joaquín Duque y D. Remigio Diaz.

COMISIÓN GESTORA PROVINCIAL

—:—

Sesión de 22 de enero de 1935

P. presidencia del Sr. D. Fermin Landeta

Abierta la sesión a las quince y treinta, bajo la presidencia del señor Landeta, Presidente, y con asistencia de los señores Cerviño, García Lopez, Gasch, Gonzalez, Marquez y Cueto Felgueroso, y del Secretario de la Corporación D. Pedro Mantilla Marin, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

De conformidad con los correspondientes dictámenes del Negociado, se acordó aprobar las cuentas de gastos de adquisición y reparación de herramientas, por su importe de pesetas 811,85, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono al Pagador de la Sección de Vías y Obras, con cargo a la partida que para atenciones figura en el Capítulo de Resultados del presupuesto, y de los causados con motivo de la recepción única y definitiva de la carretera provincial de Sandiche a Ferreras, importante 199 pesetas.

Vista el acta de recepción única y definitiva de la carretera de Sandiche a Ferreras, se acordó aprobarla y remitir un ejemplar a la Jefatura de Obras públicas, otro a la Sección de Vías y Obras, quedando el tercero en el archivo de la Secretaria de la Diputación.

Se acordó aprobar la cuenta de los pagos efectuados por el Pagador de la Sección de Vías y Obras, en las de reparación urgente de los des-

prendimientos ocurridos en la carretera provincial de Sandiche a Ferreras, que eviten el desvío de las aguas y daños irreparables al ferrocarril Vasco Asturiano, cuyo importe asciende a 14.999,55 pesetas, justificativa de la inversión de las 15.000 pesetas de los libramientos números 994 y 1.721, y pasarlas a la Depositaria de Fondos provinciales para unir las a los libramientos de su razón, previo reintegro por el citado Pagador a fondos provinciales de las 0,45 pesetas resultantes de diferencias.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó informar a la Jefatura de Obras públicas en el sentido de que los proyectos de instalación de líneas eléctricas presentados por la Sociedad Popular Ovintense y por D. Ramón Rodríguez y Valentin Alvarez, no afectan a ninguna vía provincial.

Vistas las cuentas de conservación de los caminos vecinales, importantes en junto 4.692,46 pesetas, se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida que para conservación y reparación de los caminos vecinales (fondos del Estado), figura en el presupuesto.

Dada cuenta de la liquidación de las obras del camino vecinal de La Secada al Carbayín, número sesenta y tres del Plan, de la que resulta un saldo a favor del contratista D. Nicanor Noval Hevia, de 33.525,89 pesetas más 95,15 que deberán reintegrarse al Pagador de la Sección, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla por dicho saldo y pasarla a la Ordenación de pagos para ser satisfecho en la forma siguiente: al contratista don Nicanor Noval Hevia, con cargo a la aportación del Ayuntamiento de Siero, 13.066,80 pesetas; al mismo con cargo al Capítulo XI, artículo 2.º, 20.459,09 pesetas, y al mismo, reintegrado por el Pagador de la Sección de Vías y Obras, 95,15 pesetas.

Visto el proyecto de reparación, de explanación y firme de la carretera de San Julián de Box a Olloniego, se acordó aprobarlo y sacar dichas obras a subasta por su presupuesto de contrata de 14.415,83 pesetas, con arreglo a las prescripciones reglamentarias, establecidas para estos actos, y a las condiciones del proyecto.

Vista la cuenta de la conservación y reparación de la carretera de Siejo a Alevia, importante 3.826,81 pesetas, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que se abone al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida que para estas atenciones figura en el presupuesto.

Desierta, por falta de licitadores, la segunda subasta anunciada para contratar las obras de conservación y reparación de los caminos de Oviedo a Escamplero, kilómetro 10, y Estación de San Claudio a Oviedo a Escamplero, en el kilómetro 1; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, recabar el oportuno informe de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Vista la solicitud de don Jacinto Rodríguez, y otros obreros, que venían trabajando en las obras del camino vecinal de Soto a Carangas, en súplica de que intervenga la Diputación exigiendo de la Junta administrativa de Caranga, el pago de los jornales correspondientes al mes de marzo, cuya nómina se dejó de pagar íntegramente; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, desestimarla, porque el asunto concierne a la Junta vecinal de Carangas, que es la entidad constructora.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó oficiar a don Antonio de las Cuevas Vázquez, Contratista de las obras de la carretera de Taramundi a Vegadeo, trozos 3.º, 4.º y 5.º, que si para el primero de marzo próximo no se hallan las obras de dicha carretera, en los citados trozos, en condiciones de ser recibidas provisionalmente, se resolverá, según previene el artículo 59, párrafo último del pliego de condiciones generales, sin perjuicio de que se reclame del Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales, el acta levantada con motivo de la recepción definitiva, que no se ha llevado a efecto por el motivo que expone.

Visto el escrito del Alcalde de Cangas de Narcea, interesando se destine la mayor cantidad posible al arreglo del camino vecinal de Miravalles a Trescastro, y al de Cibeja a Vallado, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, desestimar la solicitud del Ayuntamiento de Cangas de Narcea, trasladándole lo que informa la Sección.

Se acordó autorizar al Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales para ejecutar por administración obras de carácter urgente en las carreteras provinciales, y que se destinen a tal objeto hasta 5.000 pesetas.

Igualmente, se acordó autorizar a la Sección de Vías y Obras provinciales para intensificar la reparación de los caminos vecinales, de manera que, en primero de abril próximo, queden invertidas hasta las 170.000 pesetas que el Estado remite para atender al servicio de conservación.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó conceder a la asilada que fué de la Residencia Provincial de Niños, Petronila Iglesias, casada con Prudencio López Castro, la cantidad de 150 pesetas, en concepto de Dote, con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto.

En atención a las circunstancias que concurren en Magdalena Llerandi González, vecina de Viabano, en el concejo de Parres, se acordó admitirla en el Hospital, y que, en concepto de donativo, ingrese en el Establecimiento a razón de seis pesetas por día, de los que permanezca en el mismo, adoptándose igual criterio con cuantos se encuentren en casos análogos.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó admitir en la Casa de Caridad de San Lázaro, a Virginia Fernández López, de 75 años, viuda y vecina de Llanera, y a José Palacio, de 52 años, y vecino de Tudela de Agüeria, previo el reconocimiento facultativo preceptuado, y en la Residencia Provincial de Niños, a Joaquín y Jerónimo Menéndez de la Fuente, de 5 y 8 años de edad, hasta cumplir la reglamentaria.

Igualmente se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar las subastas celebradas el día 9 del corriente, para contratar el suministro de carne y leche de vaca con destino a los Establecimientos de la Beneficencia provincial y adjudicar definitivamente el suministro de 20.000 kilogramos de carne de vaca durante el año de 1935, a don Eladio Rodríguez Fernández, al precio de 2,73 pesetas el kilogramo, y el de 15.000 litros de leche de vaca durante el primer trimestre del corriente año, a D. Vicente Ordóñez Diego, al precio de 43 céntimos el litro, cuyos contratistas deberán constituir las oportunas fianzas definitivas y formalizar los correspondientes contratos.

Vista la reclamación de D. Casimiro Alonso, de 1.878 pesetas, importe de 427 kilos de carne de ternera suministrados al Hospital provincial durante los pasados sucesos revolucionarios; se acordó que se le abone la citada cantidad con cargo a la consignación correspondiente.

Vista la oferta de D. Ulpiano Cervero, vecino de esta capital, se acordó adquirir del mismo y por administración y con destino al Hospital Psiquiátrico provincial: 500 kilogramos de lana lavada al precio de 3,96 pesetas el kilo; 500 metros de tela para sábanas, en crudo, al precio de 2,49 pesetas el metro; 148 colchas de 200 por 240 metros, al precio de 13,75 pesetas una, y 300 metros de

tela para colchones, al precio de 3,35 pesetas metro.

Vista la liquidación que remite la Alcaldía de Avilés de la recaudación voluntaria de cédulas personales correspondiente al ejercicio de 1931, de la que resulta un cargo de 59.703,30 pesetas de las que fueron recaudadas 36.738,47, pasando a la Agencia ejecutiva 22.750,59 pesetas; se acordó aprobar la liquidación de referencia, devolviendo a la Alcaldía un ejemplar debidamente diligenciado, interesar del Alcalde de Avilés el inmediato ingreso de 103,88 pesetas, que sin duda se dan, por error como ingresadas en la liquidación y resultan de saldo a favor de los fondos provinciales y declarar incursos en la penalidad que determina el artículo 57 de la Instrucción a todos los contribuyentes morosos en el pago del impuesto.

Vistas las liquidaciones remitidas por los Alcaldes de Avilés y Salas, correspondientes al ejercicio de 1932, de las que resulta que el cargo hecho a los Ayuntamientos es de 60.144,30 pesetas y 16.140,60 pesetas, respectivamente, de las que fueron recaudadas 36.932,08 y 13.888,35 pesetas, respectivamente, y pasando a la Agencia ejecutiva, también respectivamente, 23.105,17 y 489,75 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar las liquidaciones de referencia y devolver un ejemplar debidamente diligenciado y declarar incursos en la penalidad que señala el artículo 57 de la Instrucción a todos los contribuyentes morosos en el pago del impuesto y que figuran en las relaciones remitidas por dichas Alcaldías.

Vista la liquidación remitida por la Alcaldía de Cabranes, del período voluntario de recaudación de cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1933, de la que resulta un cargo al Ayuntamiento de 5.815,90 pesetas, de las que son recaudadas 4.499,59 pesetas, importando 33,63 pesetas las cédulas inutilizadas o duplicadas, 593,20 pesetas las de los fallecidos y 687,98 pesetas las de los morosos en el pago del impuesto; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar la liquidación de referencia, ordenar al Ayuntamiento justifique la falta de inclusión en la liquidación de una cédula de la Tarifa 3.^a, clase 13.^a, y declarar incursos en la penalidad que señala la Instrucción a todos los contribuyentes morosos en el pago del impuesto y que figuran en la relación que remite la Alcaldía.

Se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, oficiar al Ayuntamiento de esta capital, para que en un plazo de treinta días rinda las liquidaciones de las recaudaciones en los períodos ejecutivos correspondientes a los años de 1926 a 1930, ambos inclusive, con la advertencia que de no realizarlas en el plazo que se les señala, se procederá a verificarlas por personal de esta Diputación, corriendo los gastos que ello origine con cargo al aumento del premio de cobranza que graciosamente tiene concedido esta Corporación para estimular a los encargados de las Agencias ejecutivas.

Vista la instancia suscrita por don Angel Gonzalez Espina, vecino de Oviedo, reclamando contra la clasificación de su cédula personal para el año de 1933; se acordó, de conformi-

dad con el dictamen del Negociado, desestimar la reclamación de referencia y clasificar la cédula del recurrente en la Tarifa 3.^a, clase 8.^a

Vista la instancia de D. Plinio Martín Viano, vecino de La Felguera, reclamando contra la clasificación de su cédula personal para el ejercicio de 1933, fundada en haber sido clasificado con recargo de soltería, siendo así que hace más de dos años que contrajo matrimonio y constando la certeza de este hecho; se acordó estimar la reclamación de referencia.

Vista la instancia de D. Florentino Miranda Menendez, vecino de Sama, solicitando una prórroga para proveerse de su cédula personal correspondiente al año 1933, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado desestimar la instancia de referencia y no acceder a la prórroga interesada.

De conformidad con el dictamen del Negociado; se acordó estimar las reclamaciones que contra la clasificación de su cédula personal para el año de 1933, se formularon por D. José Lastra Fernández, vecino de Sama, D. José Muñoz Villar, vecino de La Felguera, D. Cipriano Prieto Rodríguez y D. José Vicente Díaz Goldero, vecinos de Oviedo, y desestimar las formuladas contra la clasificación de sus cédulas personales correspondientes al citado año por D. Calixto de Rato y Rocés, vecino de Gijón; D. Nicanor Álvarez Álvarez, vecino de Pravia, D. Gabino Quirós Blanco, D. Aniceto Delgado Jambriña, D. Clemente Gandarilla, don Florentino Fernández Antuña, don José Trabanco Cueva, D. José Canga Gutierrez y D. Manuel Gonzalez Llana, vecinos de Langreo; D. Joaquín García Fernández, D.^a Angeles García, D. Manuel Gonzalez Gonzalez, D. Ramón Alvarez Cienfuegos García, D.^a Conrada Argüelles Felgueroso, D. Valeriano Suarez Suarez y D. Salvador Marquinez Isasi, vecinos de Oviedo.

Vistos los padrones de cédulas personales confeccionados por los Ayuntamientos de Boal, Colunga, Castrillón y Cangas de Onis, para la recaudación de las cédulas personales del ejercicio de 1934; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado aprobarlas con las rectificaciones que en los mismos se consignan y sin perjuicio de aquéllas otras a que dé lugar la inspección que del referido impuesto ha de verificarse en quéellos Ayuntamientos.

Vista la instancia de D.^a Angeles Abruñedo Velasco, solicitando se le conceda una pensión para ampliación de estudios en el extranjero, previa oposición o mediante las pruebas de extraordinaria aptitud que se juzgue necesario pedirle; se acordó por mayoría, de conformidad con el dictamen del Negociado, desestimar la petición de referencia con el voto en contra de los Sres. Cerviño y Gasch, por entender, el primero debiera expresarse con mayor espresión el Reglamento de pensionados que no se ajustan a la realidad presente, acogiendo entre éstos a los que, como la Srta. Abruñedo reúnen excepcionales méritos y fundándolo el segundo en que estime proce-

de la pretensión de la solicitante a tenor de lo que prescriben los artículos 1.^o y 11 del repetido Reglamento.

De conformidad con el dictamen del Negociado; se acordó reconocer a D.^a Piedad Alegre Alonso, derecho a percibir o disfrutar la pensión anual de 1.686,70 pesetas, en concepto de viuda del que fué empleado de esta Excma. Diputación, D. Manuel Diaz-Argüelles y Suarez-Candanosa, sin descuento alguno, a partir del día 12 de noviembre de 1933, siguiente al en que ocurrió el fallecimiento del funcionario que la motiva e interin no contraiga estado matrimonial o profese el religioso.

Vista la cuenta remitida por el Director de la Residencia provincial de Niños, por carne servida en el mes de octubre por D. Casimiro Alonso, de Pola de Siero, importante 616 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación expresamente consignada en «Deudas» del presupuesto especial de dicho Asilo.

Se acordó aprobar las cuentas justificantes de la inversión de 109,15 pesetas, del libramiento de 250, expedido a favor del Oficial de esta Diputación D. José Fernández Buella, para compra de material de oficina, número 1.875, de 31 de diciembre último, y pasarla a la Ordenación de pagos para unirla al libramiento de su razón, previo el reintegro por el cuenta-dante de las 140,85 pesetas sobrantes.

Vista la instancia de D. Antonio Gonzalez, vecino de Onao, en Cangas de Onis, solicitando un semental de raza Switz, para dedicarlo a la mejora ganadería; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado desestimar la referida solicitud.

Igualmente se acordó desestimar la solicitud de D. Benigno Alvarez, vecino de Cenero, Gijón, que deseaba adquirir el novillo Neptuno, número 99.

Se acordó aprobar los recibos que por cuota de servicio urbano e interurbano, correspondiente al mes actual remite la Compañía Telefónica nacional de España, importante en junto 400,30 pesetas y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación figurada para esta atención en el vigente presupuesto.

(Concluirá)

COMISION PROVINCIAL DE VALORACIONES

Tarifa de precios para las requisiciones de víveres aprobada por la Comisión Central:

Leche condensada, bote de 400 gramos, marca "La Lechera", 1,90 pesetas.

Leche condensada, bote de 400 gramos, marca "El Niño", 1,65 idem.

Alubias, el kilo, 1 idem.

Arroz, el kilo, 0,90 idem.

Cherizos, el kilo, 6,65 idem.

Café tostado, el kilo, 10,40 idem.

Azúcar, el kilo, 1,75 idem.

DIPUTACION PROVINCIAL

DIA 31 DE MAYO DE 1935

AÑO DE 1935

BALANCE DE LAS OPERACIONES DE CONTABILIDAD VERIFICADAS HASTA ESTE DIA

	PRESUPUESTO		OPERACIONES		DIFERENCIAS	
	autorizado — Pesetas	realizadas — Pesetas	realizadas — Pesetas	EN MAS — Pesetas	EN MENOS — Pesetas	
INGRESOS						
1 Rentas	121.475,89	8.977,02			112.498,87	
2 Bienes provinciales.	25.500,00	13.177,15			12.322,85	
3 Subvenciones y donativos	901.497,69	92.034,36			809.463,33	
4 Legados y mandas	"	"			"	
5 Eventuales y extraordinarios é indemnizaciones.	278.689,83	22.832,15			255.857,68	
6 Contribuciones especiales	"	"			"	
7 Derechos y tasas.	251.980,00	52.850,10			199.129,90	
8 Arbitrios provinciales	3.850.500,00	1.209.596,42			2.640.903,58	
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado	1.559.449,78	42.072,52			1.517.377,26	
10 Cesiones de recursos municipales	346.446,29	7.573,43			338.872,86	
11 Recargos provinciales	428.813,00	100.953,24			327.859,76	
12 Traspaso de obras y servicios públicos.	"	"			"	
13 Crédito provincial	121.303,80	245.182,40	123.878,60		"	
14 Recursos especiales.	"	"	"		"	
15 Multas	1.200,00	172,50	"		1.027,50	
16 Mancomunidades interprovinciales.	"	"	"		"	
17 Reintegros	67.500,00	13.532,00	"		53.968,00	
18 Fianzas y depósitos.	500,00	"	"		500,00	
19 Resultas.	4.357.656,19	1.239.664,18	"		3.117.992,01	
	12.312.512,47	3.048.617,47		123.878,60	9.387.773,60	
PAGOS						
1 Obligaciones generales	635.108,70	267.170,30			367.938,40	
2 Representación provincial	48.000,00	14.388,30			33.611,70	
3 Vigilancia y Seguridad	"	"			"	
4 Bienes provinciales.	4.250,00	"			4.250,00	
5 Gastos de recaudación	728.747,45	79.608,46			649.138,99	
6 Personal y material.	1.161.908,55	420.646,35			741.262,20	
7 Salubridad é higiene.	5.200,00	"			5.200,00	
8 Beneficencia	3.488.135,37	382.675,16			3.105.460,21	
9 Asistencia social	66.000,00	3.333,30			62.666,70	
10 Instrucción pública.	289.322,50	48.383,15			240.939,35	
11 Obras públicas y edificios provinciales.	1.594.159,11	126.071,05			1.468.088,06	
12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	"	"			"	
13 Montes y pesca.	38.357,00	14.744,00			23.613,00	
14 Agricultura y ganadería	179.600,00	18.157,90			161.442,10	
15 Crédito provincial	1.250,00	"			1.250,00	
16 Mancomunidades interprovinciales.	"	"			"	
17 Devoluciones	2.000,00	93,00			1.907,00	
18 Imprevistos.	10.000,00	3.509,04			6.490,96	
19 Resultas.	5.595.430,96	1.245.443,01			4.352.987,95	
	13.847.469,64	2.624.222,02			11.223.246,62	
EXISTENCIA EN CAJA	"	424.394,45			"	

Oviedo, 31 de mayo de 1935.—P. El Interventor, Agustin Alarcia.

Rafael Fernandez Quirós y D. Francisco Perez del Pulgar.

Aparejadores, D. Pedro Fernandez Muñiz, D. Juan de Mendiolaogitia Neira, D. Eugenio Ruiz Sanchez, don Francisco Peña Diaz y D. Eduardo Menendez de Blas.

Lo que por orden de la Dirección general se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento general y el especial de los interesados en la comprobación citada a fin de que no puedan alegar ignorancia.

En Oviedo, a 13 de junio de 1935. El Jefe provincial, Mariano Marin.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Contratas.—Devolución de fianzas

Terminadas y recibidas las obras de acopios de piedra machacada para conservación de las carreteras de San Pedro a Restillo, km. 1 al 5; La Magdalena a Belmonte, km. 39 al 42; y Florida a Cornellana, km. 26 y 27, ejecutados por el contratista D. Alfredo Huerta Flórez, con cargo a las anualidades de 1934 y 1935, se abre información pública por término de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en las Alcaldías de Grado, Somiedo y Salas las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc. a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquel, para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe ninguna reclamación, según establece la Real orden de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante el Tribunal Industrial, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 14 de junio de 1935.—El Ingeniero Jefe Jesús Goicoechea Solís.

Puerto.—Concesiones

EDICTO

Don Bernardo González Gutierrez y D. Benito Elorza Rubín, vecinos de Madrid, solicitan la concesión de un terreno de dominio público que forma parte del delta del río Novales, en su desembocadura en el mar Cantábrico, en la playa de Vidiago y sitio denominado "Puerto de Vidiago", con objeto de convertirlo en campo de deportes, solarium, gimnasia sueca, etc.

La superficie que se pretende ocupar es de unos 1.100 metros cuadrados, estando comprendido este terreno entre la margen izquierda del río Novales y el camino a la playa.

Lo que se anuncia al público por término de treinta días contados a partir de la fecha de publicación de

SERVICIO DEL CATASTRO

Valoración Urbana

ANUNCIO

Acordada por la Dirección general de Contribución territorial, con fecha 4 de enero del presente año, la comprobación del Registro Fiscal de edificios y solares del término municipal de Pola de Siero, se hace público por este anuncio, quedando avisados todos los propietarios, tanto presentes como ausentes, así como sus administradores o representantes y también los inquilinos de las fincas, el comienzo de tales trabajos, no dudando esta Jefatura que, por todos,

se facilite la toma de datos que sean necesarios al personal encargado de efectuarlo que más abajo se relaciona, el que está obligado a guardar las consideraciones debidas en justa correspondencia.

Los mencionados trabajos se efectuarán con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 30 de mayo de 1928, Instrucción del Servicio de 29 de agosto de 1920 y demás disposiciones legales.

El personal designado para efectuar dicha comprobación es el siguiente:

Arquitecto Jefe, D. Mariano Marín de la Viña.

Arquitectos, D. Ramón del Valle Lecue, D. Pedro Cabello Maiz, don

- Patatas, el kilo, 0,28 idem.
- Sal, el kilo, 0,21 idem.
- Garbanzos, el kilo, 1,55 idem.
- Aceite, el litro, 1,80 idem.
- Bacalao, el kilo, 2,40 idem.
- Lacón, el kilo, 4,50 idem.
- Pimentón, el kilo, 4,20 idem.
- Sardinas, lata de 100 gramos, 0,36 idem.
- Tocino, el kilo, 4 idem.
- Vino corriente, el litro, 0,85 idem.
- Carne, el kilo, 2,40 a 4,60 idem.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

El Presidente de la Comisión provincial de Valoraciones por requisiciones, Fermín Landeta.

este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los particulares o entidades que se crean interesadas con dicha petición puedan presentar ante esta Jefatura de Obras públicas en el Ayuntamiento de Llanes, concejo en que radican las obras a ejecutar, las reclamaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto estará de manifiesto el proyecto correspondiente en la sección administrativa de esta Jefatura de Obras públicas.

Oviedo, 15 de junio de 1935.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

ALCALDIAS

DE TAPIA DE CASARIEGO

Este Ayuntamiento, en sesión del día 16 de mayo anterior, acordó el nombramiento de Vocales natos de las Comisiones de Evaluación de Repartimiento general de Utilidades para el actual ejercicio, en sus dos partes, personal y real, siendo los designados:

Parte real

Don Eduardo López Casariego, por rústica.

Don Manuel López Señeriz, por urbana.

Don Mariano López Maseda, por industrial.

Y don Magín López y López, de Candaosa, (Castropol), en concepto de forastero.

Parte personal.—Parroquia de San Esteban

Don Francisco Fernandez Alvarez, por rústica.

Don Florentino Santamarina, por urbana.

Y don José González Martínez, por industrial.

Parroquia de Serantes

Don José Antonio Fernández López, por rústica.

Don José Antonio López Méndez, por urbana.

Y don Fernando Fernández Quintana, por industrial.

Parroquia de Salave.-Campos

Don José Fernández Fercández, don Máximo Fernández Rodríguez, por urbana.

Y don Ramón Fernández, de Porcia, por industrial.

Parroquia de El Monte

Don Manuel Díaz Valentín, por rústica.

Don Servando García López, por urbana.

Y don José Fernández, por industrial.

Lo que se hace público, a los fines de las reclamaciones que puedan producirse contra dicha designación, que podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, durante siete días hábiles que determina el Estatuto municipal en su artículo 489 a contar de la publicación del presente anuncio.

Tapia de Casariego, 10 de junio de 1935.—El Alcalde, José Fernandez.

DE SALAS

La Corporación municipal de mi presidencia, en sesión celebrada el día 18 de septiembre último, acordó arrendar mediante subasta y por término de diez años, la caza de todos los montes comunales del concejo, tanto exceptuados como no exceptuados.

Lo que se hace público por término de cinco días, a tenor de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, para que durante dicho plazo se formulen las reclamaciones que crean pertinentes, en la inteligencia de que no se admitirá ninguna que se presente transcurrido aquél.

Consistoriales de Salas, a 14 de junio de 1935.—El Alcalde, F. P. Castañedo.

DE SOBRESCOBIO

Anuncio de subasta de maderas.

Por acuerdo de esta Corporación municipal, adoptado en sesión de esta fecha, el día seis del próximo mes de julio de dos a tres de la tarde, tendrá lugar en este Ayuntamiento la subasta de los productos maderables concedidos para el presente año forestal, cuya cuantía, especie y tasación, se pasa a detallar:

1.º Lote de 25 robles en el monte Escrita, 25 metros cúbicos, tasados en mil pesetas, más 37,91 pesetas por indemnizaciones.

2.º Otro lote de 25 robles en el monte Isorno, 25 metros cúbicos, tasación mil pesetas, más 37,91 pesetas, por indemnizaciones.

3.º Otro lote de 50 robles en el monte Llaimo, cien metros cúbicos, tasación cuatro mil pesetas, más 124,57 pesetas por indemnización.

4.º Lote de 50 hayas en el monte Llaimo, 50 metros cúbicos de volumen, tasación quinientas pesetas, más 70,91 pesetas por indemnización.

5.º Otro lote de 25 hayas en el monte Escrita, 25 metros cúbicos, tasación 250 pesetas, más 37,91 pesetas por indemnizaciones.

La licitación de todos estos expresados productos maderables se verificará por pliegos cerrados, uno por cada lote en papel de la clase octava o reintegrados con póliza equivalente, sujetándose su reducción al modelo que a continuación se reseña, a los que se acompañará la cédula personal del licitador y el resguardo de fianza provisional del 10 por ciento del tipo de tasación, que se constituirá previamente en depósito municipal, cuyos pliegos serán presentados a la mesa, una vez abierto por esta y durante la primera media hora, el acto de la subasta; la fianza definitiva se elevará al 20 por ciento del tipo de adjudicación.

La corta y aprovechamiento de dichos productos se llevará a efecto con sujeción al pliego de condiciones facultativas, que aparece inserto en el BOLETIN OFICIAL del 6 de noviembre último, así como al de las económicas administrativas acordadas por esta Corporación, y se advierte, que este Ayuntamiento se reserva el derecho de ejercer el tanteo que se concede en la regla 4.ª del pliego de condiciones facultativas, si así lo estimase conveniente para los intereses municipales.

Dichos pliegos de condiciones y

expediente de su razón, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a disposición de todo aquel de desee enterarse y tomar parte en la licitación.

Dado en Sobrescobio, a 15 de junio de 1935.—El Alcalde, César Canseco.

Modelo de proposición:

D..., F. de T. vecino de..., provisto de cédula personal que acompaña, bien impuesto y enterado de las condiciones que rijen para las subastas de maderas que anuncia la Alcaldía de Sobrescobio, las acepta en todas sus partes y hace postura ofreciendo por el lote número..., consistente en la cantidad de..., pesetas (en letra).

(Fecha y firma del licitador).

Audiencia Territorial de Oviedo

Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en la causa de que se hará mención se dictó por la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Oviedo, a cinco de junio de mil novecientos treinta y cinco, vistos por la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial, constituida por los Sres. que al margen se expresan, los autos reconstituidos de juicio de divorcio entre partes, como demandante D.ª Etelevina Suarez Prado, mayor de edad, vecina de esta capital, representada por el Procurador D. Luis Miguel Bueres, y defendida por el Abogado D. Alfredo Suarez y de la otra como demandado don Vicente Armayor Suarez, mayor de edad, vecino de Soto de Aguas, concejo de Sobrescobio, que no compareció, procediendo el juicio del Juzgado de Laviana.

Fallamos:

Que reconstituyendo la sentencia de quince de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro, dictada en los autos de juicio de divorcio a que este rollo se refiere, debemos estimar la demanda deducida por la representación de doña Etelevina Suarez Prado, y decretar como decretamos por las causas cuarta y séptima de la Ley de dos de marzo de mil novecientos treinta y dos y con todas sus consecuencias legales, el divorcio vincular del matrimonio contraído por la actora con el demandado D. Victor Armayor Suarez, en veintiocho de noviembre de mil novecientos veintitres e inscrito en el Registro civil de esta capital, declaramos culpable de la disolución del vínculo a dicho demandado al que imponemos las costas del procedimiento.

Cumplase a su tiempo y en lo que proceda con lo dispuesto en los artículos veinticinco y sesenta y nueve de la tan repetida Ley de Divorcio y notifíquese esta resolución al demandado rebelde en los autos, personalmente si así lo solicita la parte contraria o en otro caso en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y fir-

mamos.—Severiano J. Pedreira Castro.—Fausto García.—Joaquín de la Riva.—Juan Santamaría.—Antonio F. Rañada.—Rubricado.

Publicación

Se publicó esta sentencia por el Sr. Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy de lo que certifico.—Oviedo, cinco de junio de mil novecientos treinta y cinco.—Licenciado, Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Oviedo, a siete de junio de mil novecientos treinta y cinco. Félix Lamela.

JUZGADOS

DE OVIEDO

Don Victor Covián Frera, Juez municipal de la ciudad de Oviedo y su término.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal de mi cargo, penden autos de juicio de faltas sobre lesiones a Francisco José Gallego, mayor de edad, Guardia urbano y vecino de Oviedo, contra el también vecino de Oviedo Benjamín García Noval, de dieciocho años, soltero, hoy en período de ejecución de sentencia, en los cuales autos y a instancia del denunciante, se embargó como de la propiedad del denunciado, los bienes que se consignan a continuación y que se sacan a pública subasta bajo los tipos y condiciones que igualmente se consignan:

Una bicicleta en bastante buen uso, rueda libre, marca Areli, tasada pericialmente en la cantidad de setenta y cinco pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia del Juzgado municipal de Oviedo, el día veintiocho del actual y hora de las doce de la mañana, y los licitadores que habrán de tomar parte en la misma, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento público al efecto, el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, y no se admitirán tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes del importe de aquella, y por último, se hace constar que la bicicleta en cuestión se halla en este Juzgado en calidad de depósito.

Dado en Oviedo, a trece de junio de mil novecientos treinta y cinco. Victor Covián.—El Secretario Luis G. Valdés.

Por el presente, se hace saber a la perjudicada en sumario número 351, de 1934 seguido en este Juzgado, contra Ramón Rodríguez Infante, Trinidad Pondal Menéndez, que en tal causa, y por la Excm. Audiencia de esta capital, con fecha primero de diciembre del pasado año, fué condenado, tal penado, a indemnizarle la suma de doscientas sesenta y cinco pesetas veinticinco céntimos.

Y para que llegue a conocimiento de dicha perjudicada, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente, para insertar en el BOLETIN OFICIAL, que firmo en Oviedo, a quince de junio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario judicial, Ramón Calvo.

Fsc. Tipográf. de la Residencia Provincial